



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1005-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

16 ABR 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 1299-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Sandoval Santamaría, Rosario, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Morrope, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante la Resolución Administrativa 610-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, del 02 de agosto del 2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua a favor de María Agustina Sandoval Siesquen, para ser utilizada en el predio de código catastral 20387 para un área de 0.50 ha. con un volumen de 5211.5 m³, ubicado en el Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanabano N° 79, código PCHL-09-B79, ámbito de la Comisión de Regantes Morrope, de la Junta de Usuarios Chancay-Lambayeque, comprensión de la Comisión de Regantes Morrope, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-CH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009 la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigno al Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanabano N° 79, código PCHL-09-B79, un volumen máximo anual de agua hasta 13.598 Hm³, para un área bajo riego de 1,305.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Morrope, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, el recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio descrito en el quinto considerando, en mérito de acreditar la propiedad del predio, mediante testimonio de Escritura Pública de compra venta suscrita ante Notario Público de la provincia de Lambayeque, e inscrito en la Partida N° 11170827 de la Oficina Registral Chiclayo-SUNARP.;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1005-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, con fecha 13-02-2015, se cursó la Notificación N° 086-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, a la Sra. Sandoval Siesquen, Maria Agustina, para que cumpla con alcanzar la información relacionada a la transferencia de dominio del predio con código catastral N° 20387, a favor del solicitante.

Que, mediante escrito de fecha 24-02-2015, el recurrente presenta la declaración jurada efectuada por María Agustina Sandoval Siesquen, de fecha 23-02-2015 a través de la cual declara bajo juramento que el predio con UC N° 20387 ha sido dividido en dos UC, 114903 y 114904 y que al Sr, Rosario Sandoval Santamaría le corresponde la UC 114903 con derecho de licencia.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico ampliatorio N° 122-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/DAPS;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el recurrente acredita la titularidad del predio con código catastral 114903 mediante Testimonio de Escritura Pública de compra venta suscrita ante Notario Público de la provincia de Lambayeque, declaración jurada de fecha 23-02-2015 e inscrita en la Partida N° 11170827 de la Oficina Registral Chiclayo-SUNARP. Asimismo, la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque suscribe que no existe deuda por retribución económica respecto al precitado predio. que de acuerdo al Recibo Único incluye la retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de María Agustina Sandoval Siesquen, expedida con Resolución Administrativa N° 610-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar nuevas licencias a favor del recurrente y Sandoval Siesquen, María Agustina;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 610-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, del 02 de agosto del 2006, a favor de María Agustina Sandoval Siesquen, para el predio con código catastral 20387, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de Sandoval Santamaría, Rosario y Sánchez Chapoñan, Natividad, para el predio con código catastral 114903, así como a favor de Sandoval Siesquen, María Agustina, para el predio con código catastral 114904, provenientes del río Chancay-Lambayeque, Chotano y Conchano; a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L01-Tucume, Lateral L02-Quemazo, Lateral L03 Carrizo, ubicados dentro del Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanabano, código PCHL-09-B79, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Morrope, integrante de la Junta de Usuarios Chancay-Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1005 -2015-ANA-AAA JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coord. UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Sandoval Santamaria, Rosario y Sánchez Chapoñan, Natividad .	17564627 17564310	San José	114903	614301	9279087	0.2500	2065.21
Sandoval Siesquen María Agustina	17652438	El Roso	114904	614368	9279072	0.2500	2065.21

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

	Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
	52.49	62.45	94.44	125.86	303.64	360.15	371.26	363.98	364.67	326.63	89.46	70.11	2065.21
	52.49	62.45	94.44	125.86	303.64	360.15	371.26	363.98	364.67	326.63	89.46	70.11	2065.21

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Sandoval Santamaria Rosario, Sandoval Siesquen María Agustina, a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios Morrope y a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
 JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
 AAA-V
 ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBEA
 DIRECTOR

